



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-159-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ESTHER CRUZ GARCIA
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE DIAZ CHAVEZ

La señora ESTHER CRUZ GARCIA presenta demanda ejecutiva contra LUIS ENRIQUE DIAZ CHAVEZ, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse por lo siguiente.

1 -Al estudiar el memorial de la demanda remitido al correo electrónico del despacho, se observa que la beneficiaria LAURA VALENTINA DIAZ CRUZ cuenta con la mayoría de edad desde el 8 de marzo de 2021, tal como consta en el registro civil de nacimiento aportado en los anexos. Por tanto, debe arrimarse el poder respectivo.

2.- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, expresando de que manera obtuvo la dirección electrónica del demandado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito
En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6526d31d1042608171793412bd475cd45dd4d688d2581d18460a802a15b567e5**

Documento generado en 05/05/2021 06:36:07 PM